

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

17453 BARCELONA

Don Xavier García Bonet, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 11 de Barcelona al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este órgano judicial,

Hago saber:

Número de asunto. Concurso consecutivo 70/2020. Sección: C.

NIG: 0801947120208000324.

Fecha del auto de declaración. 13 de enero de 2020.

Clase de concurso. Voluntario consecutivo.

Entidad concursada. Francisco Eduardo Inciarte Nava, con DNI 39.966.464-P.

Administradores concursales.

Se ha designado como administrador concursal: Pedro Rebollo Díaz, con DNI 52.597.246 - H y domicilio profesional en Plaza Francesc Macià, número, 2, 5.º, 2.º, de Barcelona 08021, teléfono 932.526.526 y fax 932.203.194 y correo electrónico prebollo@icab.cat

Régimen de las facultades del concursado. Suspendidas.

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores deben comunicar sus créditos a la administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal (LC), en el plazo de un MES a contar desde la publicación.

La lista de acreedores puede consultarse en la Oficina judicial, sita en Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111 (Edificio C) - Barcelona.

Forma de personación. Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Abogado (artículo 184.3 LC). La personación se debe realizar en la Oficina de Tramitación Concursal a los Órganos Mercantiles.

Se tiene por presentado Plan de Liquidación o alegaciones sobre la imposibilidad de presentar Plan de Liquidación. En ambos casos se da traslado a los acreedores por el plazo de 10 días para formular alegaciones sin que sea preciso la apertura de la sección 5.^a

Se tiene por presentado por parte del mediador concursal el Informe del artículo 75 LC, al que se dará la publicidad prevista en el art. 95 LC. En tal sentido, la Administración concursal comunicará telemáticamente el informe a los acreedores de cuya dirección electrónica se tenga conocimiento.

Dirección electrónica del Registro Público concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso: <https://www.publicidadconcursal.es>

Barcelona, 5 de marzo de 2020.- Letrado de la Administración de justicia, Xavier García Bonet.

ID: A200023117-1